EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00312

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, conforme al inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se admite la renuncia que presenta la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S. al poder otorgado por la demandante, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., advirtiendo que por tratarse de un asunto de mínima cuantía, a ésta última se le tendrá como litigante en causa propia hasta tanto designe un nuevo vocero judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
829cd80c81cccc8d64eac2db160ef96c5f8c3a6a0a9d4aa0d37dd52332fb4504
Documento generado en 09/02/2021 11:18:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica